

EXPEDIENTE: RAP/016/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día de ayer siendo las catorce horas con dieciocho minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio PRE/0345/2022 signado por la maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación promovido por Zitlali Karime Rodela Solís, quien se ostenta como representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del Acuerdo IEQROO/CG/A-094/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se resuelve respecto de la solicitud de registro de las formulas a las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa de los distritos electorales 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 presentadas por la coalición parcial Juntos Haremos Historia en Quintana Roo conformada por los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, Fuerza por México Quintana Roo, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021-2022”, lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentada a la maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio PRE/0345/2022 y documentación de la cuenta, dando

cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/034/2022** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/016/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal.- -

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente **a la ponencia al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----